

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de Julio próximo pasado, que prohíbe la introduccion en los depósitos de los artículos tarifados en el arancel hoy vigente con derechos de balanza, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que hasta el dia 1.º de Octubre próximo se permita introducir en los depósitos generales de Cádiz y Mahon y en el especial de Barcelona, y esportar de los mismos todos los géneros que, teniendo en el Arancel vigente asignados derechos de balanza, están señalados con un asterisco.

2.º Que en el espresado dia 1.º de Octubre dichos géneros deban extraerse de los depósitos, satisfaciendo los derechos marcados en el Arancel vigente.

3.º Que se permita hasta el dia 1.º de Octubre próximo la introduccion de carbonos minerales en los depósitos especiales de dichos combustibles, mediante el pago de 20 milésimas de escudo por cada 100 kilogramos, y que se exija en aquella fecha 30 milésimas más á cada 100 kilogramos que resultaren existentes para completar los derechos señalados en la partida 5.ª del Arancel.

4.º Que desde el dia 1.º de Octubre no se admita en los depósitos generales y especiales ninguna de las mercancías señaladas en el Arancel con un asterisco; cesen los depósitos particulares de carbon y los empleados destinados á la custodia y despacho de dicho artículo, y los libros y papeles de los felatos se archiven despues de revisados en las respectivas Administraciones de Aduanas.

5.º Que desde la publicacion de esta orden en la Gaceta sea permitido, y desde el dia 1.º de Octubre próximo obligatorio, despachar por

arqueo el carbon mineral y el coque, observando las reglas siguientes:

1.º Todo buque que conduzca carbon fuerte se calculará que trae 800 kilogramos por cada metro cúbico de los que mida, sin deduccion ninguna por cámaras, pañoles y otros huecos no ocupados por carbon.

2.º A los buques con luctores de coque se les calcularán 450 kilogramos por cada metro cúbico de los que midan sin deduccion alguna.

3.º Cuando un buque conduzca las dos clases de carbon, se pesará el fuerte, abonando un metro cúbico por cada 800 kilogramos, y calculando los restantes metros cúbicos que mida á 450 kilogramos de coque.

4.º Si el buque trajere carbon y otras mercancías, siempre que el peso de estas no exceda del 10 por 100 del peso de aquel, segun declaracion, se despachará el carbon por arqueo, deduciendo un metro cúbico por cada 1,000 kilogramos de mercancías. Si el peso de estas excediere del 10 por 100 del peso del carbon, este último se despachará tambien al peso.

5.º Cuando un buque descargue carbon mineral ó coque en varios puertos, se despachará por peso la cantidad que deje en cada uno de ellos.

6.º A los buques de vapor que conduzcan carbon se les abonará el 30 por 100 por el espacio ocupado por las maquinas.

7.º Para calcular el número de metros cúbicos que mide un buque se empleará la fórmula  $V = \frac{1}{4}(E+3C)PxM$ , tomando las medidas en metros, y aumentando al resultado el tanto por 100 que corresponda por entrepuentes, cuadra y mura, etc., segun lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Diciembre de 1844 y 8 de Marzo de 1848.

Y 8.º Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 10 de Julio último é instruccion que la acompaña, los Administradores de las Aduanas ó los empleados que legalmente le sustituyan, asistirán á los arqueos y firmarán las certificaciones, de las cuales se estenderán tres ejemplares. El capitán del buque y la Administracion conservarán un ejemplar de la certificacion, y el tercero, numerado correlativamente por años, se remitirá á esa Direccion general el mis-

mo dia en que se estienda, con objeto de que se lleve un registro por nombre de los buques para poder hacer en caso oportuno las convenientes comprobaciones y exigir a responsabilidad á quien corresponda en el caso de que los arqueos no resultaren exactos.

Estas disposiciones se llevarán á efecto en los plazos marcados y sin prórroga alguna aunque los interesados pretesten tener reclamaciones pendientes, las cuales serán siempre resueltas como proceda en justicia.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1869.—Ardanáz.

Sr. Director general de Rentas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia participa, en despacho recibido á las once y media de la noche de ayer, que hoy debian entrar en aquella capital procedentes de Játiva 58 facciosos aprehendidos y presentados, entre ellos tres curas.

Ninguna noticia se ha recibido hasta las dos de esta madrugada acerca de la faccion Polo. Este cabecilla, conocedor del país que recorre y favorecido por lo fragoso y quebrado del terreno, ha podido evitar hasta ahora por medio de forzados movimientos todo encuentro formal con las columnas que le persiguen.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 18 de Agosto.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de anoche recibido á las tres y diez minutos de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

Despues de los cuatro prisioneros

hechos por fuerzas del ejército en Cuevas de Vinroma y once por los Voluntarios de la Libertad de Vivel y Teresa, el Capitan de los de Segorbe con la fuerza de su mando ha hecho 7 prisioneros con armas y otros pertrechos de guerra.

Una partida de 20 carlista procedentes de la Mancha fué batida por los Voluntarios de Utiel, los cuales tuvieron dos heridos, haciendo estos nueve prisioneros.

Los de Daimiel han entrado, en Ciudad-Real conduciendo al cabecilla Polo, su secretario y otros dos prisioneros mas.

Los de Bolaños han muerto á un faccioso, cogiendo varios efectos de guerra.

Se han presentado en Almagro el abanderado y otro oficial que pertenecieron á la partida.»

Santander 20 de Agosto de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

#### CIRCULAR.

En la mañana del dia 16 del corriente desapareció de la casa paterna en un estado de completa enajenacion mental el joven Juan de los Toyos Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, hijo de José y de Teresa, vecinos de Pechon, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas vivas diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido lo pondrán con las debidas consideraciones á disposicion del Alcalde del referido Ayuntamiento para entregarlo á su familia.

Santander 19 de Agosto de 1869.—Cáris Massa Sanguinetti.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular,

barba negra y poca, cara ahumada, color bajo, ojos negros; viste camisa de color, chaleco de paño pardo con roturas en la espalda, pantalon de paño negro con mezclilla invisible y cachucha de paño con visera, sin ninguna clase de calzado.

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Carlos Luis, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «San Carlos» de mineral de zinc y otros, al sitio que llaman Horcada de Fuente Encendida, término del lugar de Valdebaró, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al Sur con el Valle Fortigolosa, al N. con la mina «Florencia» y Hoyo sin tierra, al E. con las gramas y la mina «Beatriz», y al O. con torres de Morejuno.

Hace la siguiente designacion:  
Tomando por punto de partida un sitio en el indicado de la Horcada de Fuente Escondida, que se determina echando una visual por 238° al corte vertical de Peña Vieja, encima del collado de Cuevas Robles y otra por 157° al alto de Sotordollo, se medirán al N. los metros que resulten hasta la «Florencia», ó sean próximamente 15 metros, al S. 185 metros, al E. 440 metros y al O. 160 metros, quedando así formado el primer grupo compuesto de 12 pertenencias; y para formar el segundo grupo se medirán partiendo del tercer mojon de la mina «Florencia», cuyo mojon es tambien el punto extremo Noroeste del primer grupo que se acaba de designar, se medirán al N. 200 metros, al S. 400 metros, y elevando á cada estremidad una perpendicular de E. á O. de 300 metros y uniéndolas por otra línea de 600 metros paralela á la anterior, se formará con ella el lindero O. del segundo grupo, que se compondrá de 18 pertenencias, formando con el primero las 30 pertenencias que se solicitan.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Samperio, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de once pertenencias con el nombre de «Laura», de mineral hierro, al sitio que llaman Castro, término del lugar de Viveda, Ayuntamiento de Santillana, que linda por el E. con molino del Castro, al O. con propiedad de doña Juana Rodriguez de la Ferra, al S. con el hoyo de la cal de Viveda y al N. con el sitio del Calvario y carretera de dicho pueblo.

Hace la siguiente designacion:  
Punto fijo lo será el de la calicata que dista unos 300 metros en direccion N. á la iglesia de Viveda, y se medirán desde la primera estaca en direccion N. 200 metros, en direccion O. 200 metros, al S. 100 metros y al E. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto fecha de ayer las indicadas solicitudes, se publican de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Agosto de 1869.—  
Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Victoriano Quintanilla, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «18 de Agosto», de mineral de calamina, al sitio que llaman Canto de Gerraluz, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al Norte prados de Avellaneda, Sur la Pozona, Este Sel de Alisas y Oeste camino público.

Hace la siguiente designacion:  
Punto de partida el que se encuentra á la distancia de 2.000 metros del Pico de Dobra en direccion Este; desde él se medirán 300 metros al N., otros 300 al Sur, 250 al Este y otros 250 al Oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Agosto de 1869.  
Mariano de Undabeytia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Session del dia 17 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por unanimidad se aprobaron los dictámenes de las respectivas comisiones en los expedientes siguientes:

Santa María de Cayon, en el que se solicita convertir en carbon las leñas concedidas para los hogares.

Cabezón de la Sal, suspendiendo por ahora la nueva subasta de 259 robles.

Arredondo, Arnero, Voto y Meruelo, en los relativos á los establecimientos de cuatro hornos de teja y dos de cal, pedidos respectivamente por el ayuntamiento, D. Tomás Barrero, Alcalde de barrio de Carasa, D. José Perla y D. Tomás Balesteros.

Puente-Viesgo, autorizando una tercera subasta de 11 robles.

Ramales, en la reclamacion de varios Ayuntamientos de dicho partido pidiendo la supresion del arbitrio del camino de Laredo á Castilla.

Luena, concediendo la pension de 30 reales á Estefanía Ruiz para la lactancia de dos niños gemelos.

Torrelavega, id. id. á María Nava. Riocorbo, en el relativo á la dote dejada por D. Joaquin Quijano para una esposa.

Los Tojos, en el de la reclamacion de documentos al que fué Secretario del Ayuntamiento y exencion del cargo de Alcalde de barrio.

Molledo, en el relativo á la conduccion al manicomio de Vallaolid del demente pobre Ciriaco Bustamante.

Vega de Liébana, concediendo la autorizacion para componer el cementerio de Soberado.

Cabezón de la Sal, en el que se solicita la enajenacion de varias parcelas de terreno.

Mazcuerras, en el que se niega la concesion de un terreno á D. Felipe García.

Marina de Cudeyo, en el relativo al pago del tomado por D. Domingo Javier Sierra.

Santander, resolviendo la consulta del Ayuntamiento en el expediente sobre rescision del contrato de la pescaderia; y habiendo trascurrido las horas de costumbre se levantó la sesion por el Sr. Presidente.

P. A. de la D.—El Secretario accidental, Eduardo Moreno.

### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER.

### Tabacos abandonados.

En el almacén de adeudos de tabacos de regalia, situado en esta Administracion económica, se hallan detenidas 87 cajetillas de cigarrillos de papel de diferentes marcas procedentes de los pasajeros de los vapores «Isla de Cuba» y «Antonio Lopez», D. Faustino Martinez y don N. N., que no se han presentado á recogerlas, no obstante haber trascurrido con exceso el término prevenido para ello.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados á fin de que se presenten en esta oficina á satisfacer á la Hacienda los derechos correspondientes; en la inteligencia que, si pasado el término de ocho dias no lo verifican, se considerará el género abandonado y se procederá á la venta en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en órdenes vigentes.

Santander 18 de Agosto de 1869.  
—Manuel G. Granda.

### COMISARIA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo causado efecto la primera subasta celebrada en el dia 16 del actual para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta localidad, por término de un año, que empezará el dia 1.º de Octubre próximo y daré fin el 30 de Setiembre de 1870, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 30 del actual.

Las personas que gusten interesarse en este acto podrán acudir hasta dicha fecha á la Comisaria de Guerra de mi cargo, sita en la calle de San Francisco, núm. 23, piso principal, donde hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás antecedentes sobre el particular.

Los precios límites para este acto serán los siguientes:

	Escs.	Mils.
Racion de pan á.....	0	087
Item. de cebada á.....	0	318
Quintal métrico de paja á.....	4	608

Santander 19 de Agosto de 1869.  
—El Oficial primero, Comisario de Guerra habilitado, Adolfo Guerra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Nota de los aspirantes que han presentado solicitudes para la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

D. Eugenio Crespo y D. Ramon del Hoyo Anillo.

Cuya nota se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, toda vez que trascurrido el término prefijado no pueden admitirse mas instancias sobre el particular.

Hazas en Cesto 1.º de Agosto de 1869.—Ramon de Rebuelta.

### Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean herederos de doña Dolores Hirbest, natural de esta ciudad, vecina de la Habana, soltera, de 33 años, para que en el término de 60 dias, á contar desde el de la insercion del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan con los documentos que acrediten su parentesco ante la Alcaldía mayor del distrito del Pilar de la Habana, en la que penden autos á consecuencia del fallecimiento intestado de espresada doña Dolores, pues que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 10 de Agosto de 1869.—Francisco García Franco—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Item de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Item de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,163 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 452 fanegas.

Precio medio... 4,239 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.